

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 584 DE 2019

(abril 2)

por el cual se da por terminado un encargo y se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.4 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 388 del 13 de marzo de 2019, se encargó a la doctora Tatiana Buelvas Ramos identificada con cédula de ciudadanía número 1047366224, Secretario General de Departamento Administrativo Código 0035 Grado 24 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00 de la Subdirección General de Programas y Proyectos de la misma Entidad.

Que es necesario dar por terminado el encargo efectuado y nombrar a la doctora Ana María Palau Alvargonzález identificada con cédula de ciudadanía número 52880871 en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00, de la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Terminación de encargo.* Dar por terminado a partir de la fecha, el encargo efectuado a la doctora Tatiana Buelvas Ramos, identificada con cédula de ciudadanía número 1047366224, en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00, de la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha a la doctora Ana María Palau Alvargonzález, identificada con la cédula de ciudadanía número 52880871, en el empleo de Subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00 de la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el contenido del presente Decreto a las doctoras Tatiana Buelvas Ramos y Ana María Palau Alvargonzález.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Susana Correa Borrero.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 583 DE 2019

(abril 2)

por el cual se modifica el Decreto número 219 de 2004 que reestructura la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política y los artículos 54 y 76 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley 19 de 1958 creó la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, dotado de autonomía académica, cuyo objetivo primordial es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

Que mediante el Decreto número 219 del 27 de enero de 2004, el Gobierno nacional modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 5° del Decreto número 219 de 2004 señala que la dirección y administración de la Escuela Superior de Administración Pública estará a cargo del Consejo Directivo Nacional, del Consejo Académico Nacional y del Director Nacional.

Que el artículo 6° del Decreto número 219 de 2004 señala la integración del Consejo Directivo Nacional.

Que el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 en el literal d) dispone que los consejos directivos de los establecimientos públicos deben proponer al Gobierno nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración.

Que el artículo 7° del Decreto número 219 de 2004 dispone que el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública podrá “Proponer al Gobierno nacional las modificaciones a la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP”.

Que se hace necesario modificar la integración del Consejo Directivo Nacional, en el sentido de incluir como miembro permanente al Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien podrá delegar en el Subdirector General Territorial, y que para tal efecto se prescindirá del cupo asignado al Director de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que con la inclusión del Director del Departamento Nacional de Planeación, se espera que el Consejo cuente con un integrante que aporte con su capacidad técnica y oriente en las políticas y directrices que se encuentren en el Plan Nacional de Desarrollo y se puedan concordar con las nuevas realidades regionales del país, dado el fortalecimiento que se va a dar a las entidades territoriales, implantando una visión estratégica de país desde lo social, económico y ambiental, mediante el diseño, orientación y evaluación de las políticas públicas.

Que con la inclusión del Departamento Nacional de Planeación se busca el aporte para transformar los procesos de formación y transferencia de conocimiento hacia esquemas de generación de capacidades y habilidades en gerencia pública de los servidores y gobernantes, para convertir a la ESAP en un centro de innovación educativa hacia lo público, ser un repositorio dinámico y activo de información que actualice a los estudiantes y a los funcionarios públicos del país y se amplíe la cobertura de incidencia a través del desarrollo de nuevas herramientas y metodología de transferencia y formación.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Administración Pública decidió someter a consideración del Gobierno nacional la modificación de su estructura, tal como consta en el Acuerdo número 001 del 25 de febrero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación del artículo 6° del Decreto número 219 de 2004.* Modificar el artículo 6 del Decreto número 219 de 2004, integración del Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el cual quedará así:

“**Artículo 6°. Consejo Directivo Nacional.** El Consejo Directivo Nacional estará integrado por:

- a) El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado;
- c) Un (1) miembro designado por el Presidente de la República;
- d) El director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar en el Subdirector General Territorial;
- e) Un (1) egresado de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), elegido por los egresados;
- f) Un (1) alcalde en representación de la Federación Nacional de Municipios;
- g) Un (1) gobernador en representación de la Confederación de Gobernadores;
- h) Un (1) profesor de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), elegido por el profesorado;
- i) Un (1) estudiante regular de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), elegido por el estudiantado.

El Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) asistirá al Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

El Secretario General de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Directivo.

Parágrafo. Los miembros a que se refiere los literales e), f), g), h) e i) serán designados o elegidos para períodos de dos (2) años. El ejercicio de la función está condicionado a que los miembros conserven sus calidades”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 6° del Decreto número 219 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Gloria Amparo Alonso Másmela.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00872 DE 2019

(marzo 29)

por la cual se adiciona la Resolución número 03244 del 20 de agosto de 2004.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9° del Decreto número 260 de 2004 modificado mediante Decreto número 823 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 9° del Decreto número 260 de 2004: “por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y se dictan otras disposiciones”, determina:

“Artículo 9°, numeral 14. “Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio”;

Que mediante el artículo 1°, literal a) de la Resolución número 03244 del 20 de agosto de 2004 se delegó en los Directores Aeronáuticos Regionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dar posesión a los funcionarios nombrados, ubicados y encargados en la correspondiente Dirección Regional Aeronáutica;

Que mediante el artículo 2°, literal a) de la Resolución número 03244 del 20 de agosto de 2004 se delegó en los Gerentes Aeroportuarios y Administradores de aeropuerto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dar posesión a los funcionarios nombrados o ubicados en el aeropuerto a su cargo;

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en búsqueda de una mayor eficiencia administrativa en la gestión de la institución, es necesario adoptar la decisión que el Director General retome la facultad para posesionar a cualquier funcionario que se encuentre en la ciudad de Bogotá sin que esto afecte la delegación conferida a los Directores Aeronáuticos Regionales, Gerentes Aeroportuarios y Administradores de Aeropuerto;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Adicionar** el artículo 1° de la Resolución número 03244 del 20 de agosto de 2004, con el siguiente literal:

- “e) En el evento de ser necesario efectuar procesos de actualización de conocimientos impartidos por la entidad, producto de la vinculación inicial a la Aerocivil, la posesión se podrá hacer en la ciudad de Bogotá”.

Artículo 2°. **Adicionar** el artículo 2° de la Resolución número 03244 del 20 de agosto de 2004, con el siguiente literal:

- “c) En el evento de ser necesario efectuar procesos de actualización de conocimientos impartidos por la entidad, producto de la vinculación inicial a la Aerocivil, la posesión se podrá hacer en la ciudad de Bogotá”.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de marzo de 2019.

El Director General,

Juan Carlos Salazar Gómez.

(C. F.)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

CIRCULARES

CIRCULAR NÚMERO 12757000003475 DE 2019

(marzo 28)

Para: Funcionarios de la DIAN, importadores y demás usuarios del Comercio Exterior
De: Director de Gestión de Aduanas
Asunto: Gravámenes ad valorem aplicables a productos agropecuarios de referencia, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos.

En cumplimiento de las disposiciones del Sistema Andino de las Franjas de Precios Agropecuarios (SAFP), según las Decisiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones emanadas de la Junta de la Comunidad Andina y demás normatividad vigente, me permito informarles los Aranceles Totales para los productos marcadores, sus sustitutos, productos agroindustriales o subproductos señalados en dichas Normas.

Los valores señalados corresponden al arancel total aplicable a las importaciones procedentes de terceros países, acorde con el Decreto 547 del 31 de marzo de 1995 y sus modificaciones, por tanto no considera las preferencias arancelarias concedidas en virtud de acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Vigencia: 24. Fecha desde 2 0 4 9 0 0 0 0 0 0 2 5. Fecha hasta 2 0 1 9 0 3 2 8 0 0 0 0

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma funcionario autorizado: *[Firma]*

984. Nombre: DIAZ RINCON INGRID MAGNOLIA
985. Cargo: DIRECTOR DE ADUANAS
989. Dependencia: Dirección de Gestión de Aduanas

992. Área: Dirección General
993. Lugar administrativo: Nivel Central
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

28 MAR 2019

997. Fecha expedición: Julio Mes Día Hora Min Seg

Item	26. Cód. Franja	27. Nombre de la franja	28. Código de nomenclatura	29. Arancel Total SAF (1%)	30. Marcador	31. No aplica SAF	32. Notas del SAF
1	1	FRANJA DE LA CARNE DE CERDO	020329000	61	X		
2			020311000	61			
3			020312000	61			
4			020319100	61			
5			020319200	61			
6			020319300	61			
7			020319900	61			
8			020321000	61			
9			020322000	61			
10			020329100	61			
11			020329200	61			
12			020329300	61			
13			021012000	61			
14			021019000	61			
15			160100000	61			
16			160241000	61			
17			160242000	61			
18	2	FRANJA DE LOS TROZOS DE POLLO	0207140010	209	X		
19			0207110000	92			
20			0207120000	92			
21			0207130010	209			
22			0207130090	209			
23			0207140090	209			
24			0207260000	209			
25			0207270000	209			
26			0207430000	209			
27			0207440000	209			
28			0207450000	209			
29			0207530000	209			
30			0207540000	209			
31			0207550000	209			
32			1602311000	70			
33			1602321000	70			
34			1602391000	70			
35	3	FRANJA DE LA LECHE ENTERA	0402211900		X	X	1
36			0401100000	40			
37			0401200000	40			
38			0401400000	40			
39			0401500000	40			
40			0402101000			X	1
41			0402109000			X	1
42			0402211100			X	1
43			0402219100			X	1
44			0402219900			X	1
45			0402291100			X	1
46			0402291900			X	1
47			0402299100			X	1
48			0402299900			X	1
49			0402911000			X	1